



Auto No. C-345

Victoria Caldas, diez (10) de junio dos mil veintiuno (2021).

I. IDENTIFICACIÓN DEL COMISORIO

Proceso: EJECUTIVO singular de Mínima Cuantía
Radicado No: 2018-00258-00
Demandante: ALVARO GONZALEZ ROMERO
Demandado: ROSAURA CORTES NARANJO

Comisorio No.: DC-0321-143 de 16 de marzo de 2021
Comitente: Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

II. Para el auxilio de la diligencia delegada el Despacho considera:

1. Por ser procedente la diligencia solicitada a ello se accede, requiérase previamente a la parte interesada para que aporte antes de la diligencia el certificado de tradición y libertad actualizado.
2. Que este juzgado (comisionado) es competente según el factor objetivo – naturaleza del asunto- y el factor territorial - lugar donde se debe practicar el secuestro- (artículo 28, numeral 14, concordante con el artículo 38 del Código General del Proceso- en adelante CGP-), y
3. Que el otorgamiento de la diligencia cumple los requisitos formales establecidos en el artículo 39 del CGP.

El nombramiento del auxiliar de la justicia se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del CGP.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. Requerir a la parte demandante para que aporte antes de la realización de la diligencia el certificado de tradición y libertad actualizado.
2. SEÑALAR la hora de las **08:00 a.m.** del día **22** de **julio** de 2021 para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** trabado en el proceso arriba identificado. En consecuencia:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

SIGC

3. DESIGNAR como secuestre a LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, quien hace parte integral de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.

Parágrafo: (i) FIJAR honorarios en cuantía de \$ 280.000.00 y (ii) PREVENIR para que rinda informes mensuales de su gestión ante el mismo juzgado comitente.

3. ORDENAR a la secretaria del despacho que (i) notifique la anterior designación por el medio más expedito, conforme a la norma indicada en la parte considerativa, y (ii) una vez concluida la comisión, devuelva el despacho comisorio al comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia que antecede se notificó hoy por anotación en el ESTADO No. 057 (artículo 295 del CGP).

Victoria, Caldas, 11 de junio de 2021.

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

**Firmado
Por:**

**PAULA
LORENA
ALZATE**

**GIL
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
VICTORIA-CALDAS**

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas Código No.17-867-40-89-001</p>	SIGC
---	--	-------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd52b9ec093a6838c2818c479da112519f287e6bcf639e19f9d
4b4a2b8310a7c**

Documento generado en 10/06/2021 02:56:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>